Junio de seyscientos y onze hasta [illegible] de seiscientos y doce
se le rreciban y pase en quenta dos mill y [illegible]scientos
y quarenta y nueve reales y medio que balen ochenta y seis mill
quatrocientos y ochenta y tres mrs que se le libran y los a de auer
por otros tantos que gasto en las fiestas del Santisimo
Sacramento el dicho año con cedulas de los capitanes
don Bernardino Bienvenguo y don Juan Bienvenguo regidores
y comisarios para ello como parece por su certificacion
con la qual y el libramiento tomando la razon de
Gines Diaz contador de esta ciudad mandaron se le reciban
y pase en quenta los dichos dos mill y [illegible] y quaren-
ta y nueve reales y medio sin otro recaudo alguno.

Ydem
Nº 3

Mandaron dar su libramiento en forma para que en
la quenta que diere Pedro de Flores mayordomo de los
propios y rentas de esta ciudad de los mrs que de ellos fueron
a su cargo desde el dia de San Juan de Junio de seiscientos y once
hasta el de seiscientos y doce se le rreciban y pasen
en quenta veinte y ocho reales que balen novecientos y cinquenta y
dos maravedis que se le libran y los a de auer por otros tantos que a gastado
de esta ciudad y cedulas y orden de los señores capitan Nicolas Perez y [illegible]
regidores y comisarios para el pleito que esta ciudad sigue contra [illegible]
sobre el abasto del aceite como parece por certificacion de los dichos comisarios con
todo lo qual y este libramiento tomando la razon del Gines Diaz contador
de esta ciudad mandaron se le reciban y pasen en quenta los dichos [illegible] sin otro re-
caudo alguno

Ydem
Nº 4

Mandaron dar su libramiento en forma para que Pedro de Flores mayordomo
de los propios y rentas de esta ciudad que de los mrs de su cargo desde el dia de
San Juan de Junio de seiscientos y once hasta el dicho dia de seiscientos y doce de pague
al licenciado Felipe del Rio Galindo preceptor de gramatica o a quien su poder
oviere diez mill maravedis que se le deven de la renta de su oficio que esta ciudad le da
de tal preceptor que se cumplio a postrero dia de [illegible] mes de Julio
y año de la fecha de esta como parece por certificacion de Gines Diaz contador de esta
ciudad con la qual y este libramiento tomando la razon del dicho Gines Diaz
mandaron se le reciban y pasen en quenta los dichos diez mill mrs sin otro recaudo alguno

Ydem
Nº 5

Mandaron dar su libramiento en forma para que en la quenta que diere
Pedro de Flores mayordomo de los propios y rentas de esta ciudad de los mrs de su cargo
desde el dia de San Juan de Junio del año pasado de mill y seiscientos y once hasta
el dicho dia de este presente de seiscientos y doce se le reciban y pasen en quenta ciento y setenta
dos reales que balen seis mill y ciento y quarenta y ocho mrs que se le libran
y los a de auer por otros tantos que por mandado de esta ciudad cedulas y orden
del licenciado de la [illegible] regidor y comisario para el pleito
de contra [illegible] que esta ciudad trata sobre el oficio de depositario con el dicho comisario cedulas
y certificacion del dicho comisario y acuerdo de esta ciudad con todo lo qual y este libramiento tomando
la razon del dicho Gines Diaz mandamos se le reciban y pasen en quenta la dicha cantidad sin otro recaudo
alguno